



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Liliana Margarita Amaris Rubio y otros.

Demandado: Banco Finandina y otros.

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

La demandada Cooperativa de Transportadores del Magdalena - COOTRASMAG-, con la contestación de la demanda solicitó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo TZU-759, con fundamento del inciso “b” del artículo 590 del C.G.P.

En ese evento, la norma en cita en el numeral 1 señala que *“Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares”*, y se menciona la relacionada en el inciso “b”, esto es, la inscripción de la demanda sobre bienes que sean sujetos a registro y de propiedad del demandado.

Así las cosas, no es dable acceder a la solicitud presentada, toda vez que, tal como lo establece la norma, ello es facultad expresa del demandante, y se trata sobre bienes que sean de propiedad del demandado, y según lo señalado en el memorial, el bien pertenece a la sociedad Inversiones Estrella del Mar, quien no tiene esa calidad.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

ÚNICO: Niéguese la medida cautelar solicitada por Cooperativa de Transportadores del Magdalena -COOTRASMAG-, conforme a los argumentos antes expuestos.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47d7a38b7f87961f703a6c5898905f5005d8a3d6e0292

9ba349a103208f84eb3

Documento generado en 02/06/2022 11:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>